

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**LESACH:** Ley Estatal del Sistema Anticorrupción de Chihuahua

**Declaración de intereses:** Se trata de la declaración que tiene como objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

**Declaración de situación patrimonial:** La declaración patrimonial de ley que obliga a los servidores de la administración pública estatal a realizar un informe pormenorizado de su patrimonio, para en caso de detectarse casos injustificados de incremento o enriquecimiento, iniciar el procedimiento respectivo para determinar daños al erario público y fincar la responsabilidad administrativa que proceda.

**Declaración Inicial:** Se trata de la declaración presentada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo de a)Ingreso al servicio público por primera vez y ; b)Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo

**Declaración de modificación patrimonial:** Es la declaración patrimonial y de interés presentada durante el mes de mayo de cada año.

**Declaración de conclusión del encargo:** La declaración de conclusión de encargo es la que se realiza dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo.

**Declaración con estructura correcta:** Se trata de la declaración llenada de manera correcta y con los requerimientos mínimos solicitados.

**Declaración sin estructura correcta:** Se trata de la declaración que no es llenada de manera correcta y con los requerimientos mínimos solicitados.

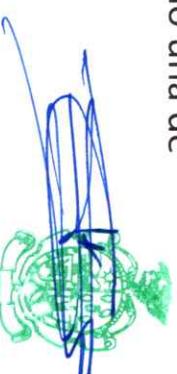
**Recomendación no vinculante:** Son recomendaciones que emiten el Comité Coordinador Estatal a los entes públicos, son públicas y de carácter institucional y están enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador Estatal. Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de las y los miembros Coordinador Estatal y deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades que se dirijan. La Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción, según el artículo 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, hará de conocimiento las Recomendaciones No Vinculantes a las autoridades que son dirigidas.

## FUNDAMENTACIÓN

Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia;

Que el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los siguientes plazos para la presentación de las declaraciones patrimoniales e intereses: I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del: a) Ingreso al servicio público por primera vez; b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo; II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 49 establece las obligaciones que de ser transgredidas por parte de los servidores públicos incurrirían en falta administrativa, mientras que la fracción IV de este artículo establece "Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley" como una de estas obligaciones.



Que el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Que en Artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos

Que en el estado de Chihuahua se instituyó la formación del Sistema Estatal Anticorrupción a partir de la modificación del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Lo cual permitió la creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.



Que derivado de lo anterior, se instituye como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción al Comité Coordinador de dicho sistema, el cual, en términos del artículo 187 apartado A fracción II inciso e de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene entre sus atribuciones la de elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Que derivado del informe anual antes mencionado, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción también posee la facultad de emitir recomendaciones no vinculantes para que las autoridades destinatarias de estas adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y control interno.

Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en la sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2022, emitió la Recomendación no vinculante número 05/2022: "Supervisar y coordinar las acciones necesarias para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma, evitando declaraciones sin estructura (falta de alguno de los campos de captura en los formatos aprobados) de conformidad con los términos que establezcan las leyes aplicables. Enviar reportes semestrales a la SESEA del porcentaje de declaraciones presentadas con estructura correcta y las medidas tomadas para asegurar que todas tengan la estructura correcta". Tal recomendación queda registrada con el número de acuerdo ACT-CC-SESEA/11/03/2022.11, de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, llevada a cabo el día 11 de marzo de 2022.

Que el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua establece que si del informe anual se desprendan recomendaciones, quien ocupe la Presidencia del Comité Coordinador Estatal instruirá a la Secretaría Técnica para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones

Que el Artículo 50, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador Estatal a los entes públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador Estatal.

Que el artículo 52, de la Ley del Sistema Anticorrupción menciona que en caso que el Comité Coordinador Estatal considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante. La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

Que el Artículo 35 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua establece que es función de la Secretaría Técnica, Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;



Que el artículo 35 , fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua faculta a la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción para solicitar información pertinente a los entes públicos para su incorporación en la Plataforma Digital Nacional.



Instrucciones: Por favor ingrese los datos solicitados continuación.

**Información general** **Respuesta**

**Unidad administrativa que responde MUNICIPIO DE JUÁREZ**  
**Nombre del titular DR. JOSÉ LUIS ANAYA CARRASCO**  
**Fecha de nombramiento del titular del OIC (en caso de aplicar) 10 septiembre 2021**  
**Nombre completo de la persona responsable del llenado L.C.P.F. LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ URANGA**  
**Cargo o puesto DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Número de teléfono 6567370000**  
**Extensión 70365**  
**Correo electrónico cm.direccion\_audint@juarez.gob.mx**

Instrucciones: Únicamente con valores numéricos, llene los espacios marcados en color blanco. Evite la modificación de los espacios en color gris o azul. El glosario de términos en la primer hoja de este archivo puede servir como herramienta para el llenado de este formato. Para este reporte, se solicitan los datos del semestre julio-diciembre de 2022.

Periodo reportado:

**REPORTE DE DECLARACIONES PRESENTADAS**

**DECLARACIONES INICIALES**

Total de declaraciones iniciales presentadas con estructura correcta	660
Total de declaraciones iniciales presentadas sin estructura correcta	65
Total de declaraciones iniciales presentadas	725

**DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN**

Total de declaraciones de modificación presentadas con estructura correcta	433
Total de declaraciones de modificación presentadas sin estructura correcta	61
Total de declaraciones de modificación presentadas	494

**DECLARACIONES DE CONCLUSIÓN**

Total de declaraciones de modificación presentadas con estructura correcta	389
Total de declaraciones de modificación presentadas sin estructura correcta	27
Total de declaraciones de conclusión presentadas	416

<b>Total de declaraciones con estructura correcta</b>	1482	<b>Porcentaje de declaraciones con estructura correcta</b>
<b>Total de declaraciones sin estructura correcta</b>	153	
<b>Total de declaraciones presentadas</b>	1635	<b>91%</b>

NOTA: INFORMACIÓN OBTENIDA DE REPORTE PROPORCIONADO POR EL SESEA CON FECHA DE CORTE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022. LA INFORMACIÓN DIFIERE A LOS ACUSES RECIBIDOS Y SELADOS POR ESTA CONTRALORÍA.. SE ANEXA AL PRESENTE REPORTE HOJA CON LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTA LA CONTRALORÍA

Instrucciones: Por favor ingrese los datos solicitados continuación.

Información general	Respuesta
Unidad administrativa que responde	MUNICIPIO DE JUÁREZ
Nombre del titular	DR. JOSÉ LUIS ANAYA CARRASCO
Fecha de nombramiento del titular del OIC (en caso de aplicar)	10 septiembre 2021
Nombre completo de la persona responsable	L.C.P.F. LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ URANGA
Cargo o puesto	DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA
Número de teléfono	6567370000
Extensión	70365
Correo electrónico	cm.direccion_audint@juarez.gob.mx

Acciones relevantes	
	<b>Instrucciones:</b> <i>Enliste las medidas tomadas en el periodo reportado para asegurarse que las declaraciones presentadas por los servidores públicos tengan una estructura correcta. Utilice los espacios siguientes, puede agregar los que sean necesarios.</i>
1	Se giran oficios a los servidores públicos de nuevo ingreso, en el cual se les hace del conocimiento de la obligación de la declaración patrimonial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 33, 46, 47 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa
2	Capacitación personalizada a los servidores públicos obligados, relativo al acceso a la plataforma y llenado de los formatos
3	Revisión de las declaraciones presentadas en el dominio asignado para este H. Municipio, en la medida que lo permita la clave usuario administrador asignado por el SESEA
4	Una vez que nos percatamos que alguna declaración se presenta incorrectamente, se notifica al director general y/o coordinador administrativo de la dependencia a la que está adscrito el servidor público para que se de aviso de la inconsistencia y la presente nuevamente, así mismo que soliciten la eliminación de la declaración incorrecta
5	
6	
7	

ANEXO AL FORMATO: SESEA RNV 05/2022

ACUSES DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES RECIBIDAS POR ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE DE JULIO A DICIEMBRE DE 2022

DECLARACIONES INICIALES	598
DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN	433
DECLARACIONES DE CONCLUSIÓN	332
<b>TOTAL DE DECLARACIONES</b>	<b>1363</b>

